

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 289-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 08 de setiembre del 2022.

**VISTO:**

El expediente administrativo externo N° 04794-2022, Informe N° 049-2021-SGTTYTT-IOR/CDGQ, Informe N° 050-2022-SGTTYTT-IMT/GSPYGA-MPPA-A e Informe Legal N° 184-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-GIRL, sobre solicitud de modificación de ruta de vehículos de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SUNGARO EXPRESS S.R.L.** con RUC N° 20489629713, debidamente representado por su Gerente General Mario Suarez Barreto, con domicilio legal en Av. Habilitación Urbana Municipal Mz. B, Lt. 1-A, Dpto. 1C Int. 13 – Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 | "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); reconoce a la municipalidad como órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del título preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 menciona: "Las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales refiriendo lo siguiente; "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia". Asimismo, en el numeral 1.4 refiere "normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto",

Que, de acuerdo al artículo 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe los requisitos para obtener la autorización, modificación y/o ampliación para prestar el servicio de transporte de pasajeros, para acceder a la autorización o concesión según corresponda se debe de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad, refrendado en la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A Texto Único Ordenado Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "El acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. Así mismo en el numeral 16.2, a la letra dice "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

Que, de acuerdo al numeral 27.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dice "Todo vehículo que se destine al transporte terrestre de personas, mercancías y transporte mixto, deberá encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias; asimismo el numeral 27.3 refiere que "todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia".

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, se aprobó el **Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad**, que establece en 30 unidades impositivas tributarias - UIT, como capital social mínimo exigida para los prestadores del servicio de transporte de personas, (...)"

Que, de acuerdo al numeral 26.1 del artículo 26° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte dice " Los vehículos destinados al servicio de transporte de personas y/o mercancías, público o privado, podrán ser de propiedad del transportista, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, de una entidad supervisada por la SBS y/o CONASEV sea que hayan sido entregados en fideicomiso o que se encuentren sometidos a cualquier otra modalidad permitida por la normatividad del sistema financiero y/o del mercado de valores.

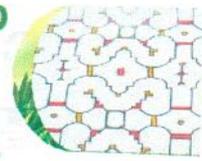


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte menciona: los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición en ese contexto, de conformidad con el artículo 29° del RNAT, para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente, 29.2 no superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4794-2022, el señor Mario Suarez Barreto en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES SUNGARO EXPRESS S.R.L, solicita modificación de ruta en el recorrido: Caserío Primavera Km. 4,200 Carretera Fernando Belaunde Terry – Distrito Alexander Von Humboldt km. 86 Carretera Federico Basadre – Distrito de Neshuya – Distrito de Curimana – Distrito de San Alejandro – Distrito de Huipoca – Aguaytía – Distrito de Boquerón – Alto Divisoria Km. 201 C.F.B, cumple con anexar los requisitos según el ítem 165 del TUPA, 1. Solicitud que sustenta el pedido, debidamente llenada, 2. Recibo de pago por derecho de tramitación, 3. Presentación de copia fedateada de DNI del solicitante, 4. Coquis de ruta antigua y nueva ruta, 5. Copia de la resolución municipal vigente y aprobado, 6. Padrón de vehículo por cada ruta solicitada, 7. Copia simple de certificado de inspección técnica vehicular Vigente y aprobado, 8. Padrón de conductores, y de licencia de conducir.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 049-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 27 de marzo del 2017, se otorgó renovación de ruta otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 007-2012-MPPA-A, en el recorrido del Km. 4,200 Carretera Fernando Belaunde Terry - Distrito de Alexander Von Humboldt – Distrito de Irazola Terry de la Carretera Federico Basadre y viceversa, con vigencia hasta el 27 de marzo del 2027.

Que, en ese orden, de ideas, mediante Informe N° 049 y 050-2022-SGTTYTT-IOR/CDGO de fecha 04 de mayo del 2022, el Subgerente de Transito Transporte y Terminal Terrestre realizó el recorrido previa inspección ocular de la ruta solicitada, donde concluye que no existe dificultad para ningún tipo de vehículos a realizar el servicio de transporte terrestre de pasajeros, existiendo paraderos en ambos sentidos de tránsito de las vías; por tanto, cumple con los requisitos, establecidos en el ítem. 186 de la Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A de fecha 12 de junio del 2017, por lo que debería de ampararse lo peticionado por el administrado, obtener la modificación de ruta a empresas de transporte.

Que, mediante Informe Legal N° 184-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-GIRL, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye de acuerdo a los actuados contenidos en el expediente principal, y en concordancia a las leyes señaladas corresponde otorgar la modificación de ruta a la EMPRESA DE TRANSPORTES SUNGARO EXPRESS SRL, por encontrarse conforme a ley.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado Mario Suarez Barreto, con DNI N° 23156983, con domicilio legal en Av. Habilitación Urbana Municipal Mz. B, Lt. 1-A, Dpto. 1C Int. 13 – Pucallpa – Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.H.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20/10/2017 – Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establecen las funciones resolutorias de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE** lo peticionado por el señor Mario Suarez Barreto en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SUNGARO EXPRESS S.R.L**, con RUC 20489629713; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **OTORGAR** la **MODIFICACIÓN DE RUTA** a la Empresa de Transportes **SUNGARO EXPRESS S.R.L**, con vigencia hasta el 27 de marzo del 2027, en los términos que se detallan a continuación:

**DECIA:** KM. 4,200 CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY – DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT – DISTRITO DE IRAZOLA Y VICEVERSA.

**MODIFICADO:** CASERIO PRIMAVERA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY KM. 4,200 – DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT KM. 86 DISTRITO DE NESHUYA – DISTRITO DE CURIMANA – DISTRITO DE SAN ALEJANDRO – DISTRITO DE HUIPOCA – AGUAYTIA – BOQUERON – ALTO DIVISORIA KM. 201 CARRETERA FEDERICO BASADRE Y VICEVERSA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



PRIMER RECORRIDO	
RUTA	Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico Basadre Km.201 – Boquerón – Aguaytía – Huipoca – San Alejandro – km. 86 Distrito Alexander Von Humboldt – Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 4.200, jurisdicción de la provincia de padre abad y viceversa.
ORIGEN	Alto Divisoria, Km.201, Carretera Federico Basadre.
DESTINO FINAL	Km. 4,200 Carretera Fernando Belaunde Terry – Distrito Alexander Von Humboldt, jurisdicción Provincia de Padre Abad.
FRECUENCIA	Siete (7) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.
FLOTA OPERATIVA	14 unidades (Según padrón vehicular).

SEGUNDO RECORRIDO	
RUTA	Km. 4,200 Carretera Fernando Belaunde Terry – Km. 86 Carretera Federico Basadre Distrito Alexander Von Humboldt – Distrito de Neshuya – Distrito de Curimana
ORIGEN	Km. 4,200 Carretera Fernando Belaunde Terry – Distrito Alexander Von Humboldt, jurisdicción de la provincia de padre abad.
DESTINO FINAL	Distrito de Curimaná
FRECUENCIA	Seis (6) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta
FLOTA OPERATIVA	12 Unidades (Según padrón vehicular).

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** la circulación de los vehículos de la Empresa de Transportes SUNGARO EXPRESS S.R.L considerados para cubrir las rutas modificadas, según padrón vehicular:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	MARCA	AÑO	COLOR	PLACA
1	VILCHEZ VELIZ WILFREDO	TOYOTA	2012	AZUL	D3X-216
2	FLORES JULCARIMA YULY FARIDE	TOYOTA	2018	NEGRO	BFY-149
3	AGUIRRE GARAY ANTONIO PADUA	TOYOTA	2012	AZUL	C0F-235
4	ALBORNOZ CARHUA HESRAI	TOYOTA	2014	GRIS	ABH-345
5	CARHUAMACA DE LA CRUZ OBLITE	TOYOTA	2012	PLATA	C4H-429
6	"VILCHEZ RICRA WALTER	TOYOTA	2021	ROJO	BSH-060
7	CALDERON MINAYA JUAN CARLOS	TOYOTA	2011	AZUL	B8H-002
8	FALERA CARHUA WILMER	HYUNDAI	2016	GRIS	AVM-377
9	EVANGELISTA PIÑA MARCOS MICEL	TOYOTA	2013	NEGRO	D8I-448
10	BAYLON TRANSITO CRECENCIA	TOYOTA	2008	GRIS	ALO-297
11	HUAMAN EUGENIO FRANCISCO	TOYOTA	2008	ROJO	F8E-317
12	VENTURA DE LA CRUZ MILLER	TOYOTA	2016	ROJO	U1F-002
13	POLINAR NICASIO GROVER	TOYOTA	2012	AZUL	W2A-296
14	GONZALES PINEDO JOSUE	TOYOTA	2017	ROJO	U1F-318
15	ALANIA TITO CARLOS	KIA	2011	PLATA	D8S-659
16	JORGE ESPIRITU HUGO	TOYOTA	2015	GRIS	W3H-423
1	CALDERON MINAYA AMELIA	TOYOTA	2012	GRIS	H1I-362



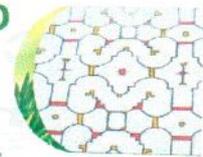


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



18	MOZO REYES VICTOR	TOYOTA	2011	ROJO	W1N-090
19	HUAMANCAJA BURGOS EDWAR	TOYOTA	2020	BLACO	U1G-694
20	HUAMAN EUGENIO FRANCISCO	TOYOTA	2013	GRIS	D5R-254
21	COLLAZOS SOCO VICTOR SEGUNDO	TOYOTA	2010	PLATA	A8H-366
22	CAMARENA ARIAS LUIS ALBERTO	TOYOTA	2019	PLATA	U1G-327
23	AROSTEGUIROBLES JUAN CARLOS	TOYOTA	2010	GRIS	A8Q-324
24	EUGENIO SIMON KELVIN DENIS	KIA	2016	NEGRO	AWW-571
25	OCHOA DURAND MATKEVIN	TOYOTA	2012	GRIS	C0C-370
26	RODRIGUEZ LAURENCIO TIBERIO RUBEN	TOYOTA	2013	ROJO	W2J-163

**ARTICULO CUARTO.** - **ORDENAR** al Sub Gerente responsable de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, proceda conforme a sus atribuciones, realizando operativos u otras actividades que permitan verificar si los vehículos autorizados para cubrir las rutas modificadas no vienen superponiendo en otras rutas a nivel regional y/o Departamental, bajo responsabilidad administrativa funcional, civil y penal.

**ARTICULO QUINTO.** - La empresa autorizada está obligada a mantener las condiciones técnicas legales y de operación ofertadas en atención a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. Bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la presente modificación de ruta automática.

**ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar la presente Resolución Gerencial a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -



ING. ESCARLÍN PADILLA ARIAS TORRES  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL